

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas consignada en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para subvenciones á las Juntas de Obras de puertos del Estado, se distribuirá entre las mismas durante el corriente año, en la forma que se expresa en la adjunta relación.

Art. 2.º Queda subsistente lo dispuesto en Reales decretos anteriores respecto á la facultad del Ministro de Fomento para transferir parte de las subvenciones de las Juntas de Obras de puertos que tengan sobrantes en sus recursos; á las que demuestren necesitarlo por exigencias de sus obras.

Dado en Palacio á once de Abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

Relación de las subvenciones á las Juntas de Obras de puertos para el año de 1913, á que se refiere el anterior Real decreto.

Algeciras, 70.000 pesetas.
 Alicante, 400.000.
 Almería, 400.000.

Barcelona, 150.000.
 Bilbao, 350.000.
 Cádiz, 800.000.
 Cartagena, 430.000.
 Castellón, 300.000.
 Ceuta, 1.750.000.
 Coruña, 440.000.
 Denia, 50.000.
 Ferrol, 50.000.
 Gijón-Musel, 300.000.
 Huelva, 250.000.
 La Luz y Las Palmas, 200.000.
 Málaga, 290.000.
 Melilla, 1.000.000.
 Palma, 250.000.
 Pontevedra, 150.000.
 Ribadesella, 100.000.
 Santa Cruz de Tenerife, 100.000.
 Santander, 400.000.
 Sevilla, 420.000.
 Tarragona, 300.000.
 Valencia, 250.000.
 Vigo, 300.000.
 TOTAL, 9.500.000 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1913.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Rio de Janeiro, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Candido Cubelo, natural de Pereira de Aginao, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio cantero, acaecido en la ciudad de Acarape, Estado de Ceara, en el Brasil.

Madrid 4 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Iglesias Expósitos, natural de Orense, de treinta y cuatro años, casado, sereno, y vecino de la calle de Empedrado, número 7, de aquella ciudad.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Bernardino Abalde y Abalde, natural de Beade, provincia de Pontevedra.

Madrid 5 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 99 de 9 de Abril.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 849.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior con fecha 8 del mes actual, me dice lo siguiente:

«En oficio circular de este Centro de fecha 11 de Noviembre de 1911 se dió conocimiento á todos los Alcaldes de esa provincia de la Real orden de 31 de Diciembre de 1910 sobre envío de un cuestionario, y de las instrucciones redactadas por la Inspección general de Sanidad interior referentes al cumplimiento de la misma, enviándosele al propio tiempo un ejemplar impreso para la confección de dicho cuestionario y otro de una hoja para la recopilación de las estadísticas de la natalidad y mortalidad ocurrida en el término municipal durante el quinquenio. Transcurrido tiempo suficiente y no habiéndose cumplimentado el servicio expresado, se interesó de V. S. con fecha 6 de Septiembre último, que se sirviera excitar el celo de los Alcaldes, lo que dió lugar á la Circular de ese Gobierno inserta en el Boletín Oficial del 14 del mismo mes. Como hasta la fecha solamente los Ayuntamientos que figuran en la adjunta nota son los que han cumplimentado el servicio de referencia, habiendo manifestado otro no haberlo hecho por carecer de impresos, que dicen no recibieron, á fin de que por la expresada causa no quede incumplido el servicio;

Ruego á V. S. se sirva disponer la inserción en el Boletín Oficial de los adjuntos modelos para que con arreglo á los mismos procedan á cumplimentar lo dispuesto.

Al efecto cada uno de los números de que consta el cuestionario debe ser contestado en una hoja expresándose en la parte superior de ca-

da una, el número correlativo á que correspondan las preguntas y á continuación las contestaciones. Con las 16 hojas de que consta el cuestionario se formará un cuaderno en cuya primera hoja ó cubierta se insertará la provincia, el distrito y el término municipal; y acompañado del cuadro estadístico lo enviarán á este Centro en el improrrogable plazo de un mes.

Siendo considerable los Alcaldes de esa provincia que han manifestado no haber recibido los impresos procurará V. S. si por los medios de que dispone llegase á conocer la causa de la demora, ponerlo en conocimiento de esta Inspección, y exigir á la vez, la debida responsabilidad, si por parte de ese Gobierno, hubiese lugar á ello.

Respecto á los Alcaldes que hasta la fecha no han cumplimentado lo ordenado, procederá V. S. á apercibirlos, y si dejasen de remitir el cuestionario en el plazo marcado, usando de sus facultades, les impondrá con todo rigor el debido correctivo.

A los efectos expresados, espero se sirva también enviar á esta Inspección, el número del Boletín Oficial en donde se disponga por V. S. la inserción de los referidos datos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan cumplido el servicio á que se refiere la preinserta comunicación lo hagan con toda urgencia, en la inteligencia que de no hacerlo así procederé á exigirles las responsabilidades consiguientes; insertándose á continuación los modelos remitidos por la Superioridad con el fin de que con arreglo á ellos se cumpliera el servicio.

Debiendo hacer constar á los efectos oportunos que según se consigna en la nota facilitada por la Inspección general de Sanidad, los Sres. Alcaldes que han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, han sido los de Abarán, Aguilas, Albudeite, Archena, Campos, Ceuti, Cotillas, Librilla, Molina, Pliego, Torre-Pacheco y Villanueva del Río Segura; no habiendo enviado los cuadros estadísticos del quinquenio los de Cartagena, Lorca y San Pedro de Pinatar.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes del contenido de la preinserta circular y de su inmediato cumplimiento darán cuenta á este Gobierno.

Murcia 12 de Abril de 1913.

El Gobernador,
 Jesús Lopo Gómez.

SANIDAD GENERAL DEL REINO

ESTADÍSTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA

NUMERO DE HABITANTES SEGUN CENSO NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el mes de.....de 19....

Main table with columns for causes of death (NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA), age groups (De menos de un año, De uno á 4 años, etc.), and sex (V. H.), plus a summary (RESUMEN) for males, females, and total.

DEMOGRAFIA

Demographic table with columns for Births (NACIMIENTOS) and Deaths (DEFUNCIONES), subdivided by sex (V. H.) and legitimacy (Legítimos, Illegítimos).

NOTAS.—Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata.

Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla, son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.

OTRA.—Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico sanitaria que éstos les pidan.

OTRA.—El Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, publicado en la «Gaceta» del 8 del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

EL INSPECTOR MUNICIPAL,

Núm.....

CUESTIONARIO NUM. 7.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

PROVINCIA DE

DISTRITO

TERMINO MUNICIPAL

Datos facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al estado sanitario de la poblacion, segun lo mandado por la Real orden de 31 de Diciembre de 1910.

CUESTIONARIO NUM. 1.

A) Dimensiones, pavimentacion, pendientes, conservacion y policia de las vias publicas. B) Condiciones higienicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de obreros. C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras o sistema que se emplee para la conduccion, transporte o separacion de los productos excrementicios.

CUESTIONARIO NUM. 2.

A) Condiciones higienicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales; sus deficiencias. B) Idem de los lavaderos y banos publicos. C) Idem de las hospederias, mesones, paradores y casas de dormir, y regimen de policia sanitaria que se observe en estos establecimientos.

CUESTIONARIO NUM. 3.

A) Clase, condiciones higienicas y situacion de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos e incómodos que existan en el termino municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan o por la naturaleza de las substancias que se emplean. Regimen sanitario que se observa en los establecimientos. B) Curso o trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su termino o punto de desagüe, y si se emplean para usos domesticos.

CUESTIONARIO NUM. 4.

A) Condiciones de insalubridad y situacion de las charcas, lagunas, esteros, corrales, cuadras, establos, encierros u otras estancias de animales.

CUESTIONARIO NUM. 5.

A) Emplazamiento y situacion del Cementerio y proximidad o distancia a la poblacion u otros lugares poblados. Distancia que le separa de algun rio, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto o canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

CUESTIONARIO NUM. 6.

A) Situacion y condiciones insalubres de los mataderos y mercados o sitios publicos de abastos. Regimen y policia sanitaria a que se hallan sujetos. B) Numero de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la poblacion, de los ganados vacunos, lanares, cabrios y de cerda. C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

A) Aguas de alimentacion; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su analisis y caudal. Condiciones y situacion de los pozos, aljibes o depósitos donde sean recogidas las aguas, o de donde se toman para bebida y otros usos domesticos. B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinan para el abastecimiento publico.

CUESTIONARIO NUM. 8.

A) Numero de industrias fabriles, agricolas y mineras, y numero aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado o en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

CUESTIONARIO NUM. 9.

A) Alimentacion del obrero y su familia. B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcoholicas y manifestaciones patologicas del alcoholismo. C) Enfermedades mas frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal. D) Mortalidad de la poblacion minera en el quinquenio, en relacion con el numero de obreros de cada mina.

CUESTIONARIO NUM. 10.

A) Alimentacion ordinaria, en general, de los habitantes del termino municipal, y si la base es animal o vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentacion de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Termino medio de la produccion y consumo de trigo, maiz, centeno, etc. B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporcion media del consumo en la poblacion.

(1) Entiendase por clase media, en este caso, las familias, sean o no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, trafico o trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

CUESTIONARIO NUM. 11.

A) Causa mas frecuentes de la insalubridad de la poblacion, especialmente las debidas a la composicion de las aguas y a las condiciones del suelo o del subsuelo. B) Causas conocidas o probables del paludismo, y medios de removerlas o extinguirlas. Numero aproximado de enfermos, por paludismo, que durante el año se registran en la poblacion. C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

CUESTIONARIO NUM. 12.

A) Si se conoce la sifilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; numero aproximado de los que la padecen. B) Si existen leprosos, el numero, clasificados por sexos y edades; si viven aislados o en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagacion de la lepra. C) Numero aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

CUESTIONARIO NUM. 13.

A) Numero de sordomudos que existen en la localidad, con expresion del sexo y ocupacion a que se dedican. B) Idem idem de los ciegos. C) Si existen locos o alienados y si se hallan recluidos; en que condiciones y cual sea el numero y sexo. D) Si existe la mendicidad; numero aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la poblacion.

CUESTIONARIO NUM. 14.

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad a ella, dañan la salud pública.—B) Ordenanzas de policía urbana, o régimen sanitario que se observa en la población.—C) Elementos o medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

Sexta sección.

Número 831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

De conformidad a lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que el cobro del primer trimestre del arbitrio municipal sobre canales que vierten aguas en la vía pública, tendrá lugar en la oficina recaudatoria establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, desde el día 9 del actual al 29 del mismo y hora de diez a trece.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, a fin de que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, evitándose los recargos en que incurren al no hacerlo.

Cartagena 7 de Abril de 1913.—
V. Serrat.

Octava sección

Número 861.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MORATALLA

Don Cesáreo Lozano Pérez, Juez municipal suplente de bienes anteriores en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio verbal civil que en reclamación de cantidad sigue en este Juzgado Doña Isabel Giménez y Martínez Carrasco, contra José Burguillos Abellán, se sacan a subasta pública por término de veinte días y como de la propiedad de dicho demandado Señor Burguillos Abellán, la finca que a continuación se describe, existente en la Cortijada de Tazona, del término municipal de Socobos, de la provincia de Albacete.

Pts. Cts.

Mitad en proindivisión con los herederos de Antonio Burguillos, de una casa de morada en la Cortijada antes dicha, compuesta de dos pisos, distribuidos en varias habitaciones, con corral descubierta, sin número de policía; y linda por la derecha entrando con otra casa de Juan Burguillos Montoya; por la izquierda ejidos, y por la espalda la de Juan Navarro Rico. Se ignora la extensión superficial que ocupa; valorada en mil quinientas pesetas. . . 1500 »

El remate de la expresada finca tendrá lugar el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuente número siete; haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma tasación, y que la finca objeto de esta subasta fué adquirida por el ejecutado en concepto de herencia al fallecimiento de su padre Blas Burguillos Bravo, ocurrido en esta villa el día diez y nueve de Noviembre último, según convenio, sin que hasta la fecha se haya provisto de titulación.

Dado en Moratalla a nueve de Abril de mil novecientos trece.—
Cesáreo Lozano.—P. S. M., Eloy Rodríguez.

Número 861.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MORATALLA

Don Cesáreo Lozano Pérez, Juez municipal suplente de bienes anteriores en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio verbal civil que en reclamación de cantidad sigue en este Juzgado Juan Antonio Navarrete Navarro, contra José Burguillos Abellán, se sacan a subasta pública por término de veinte días y como de la propiedad de dicho demandado Señor Burguillos Abellán, las fincas que a continuación se describen, existentes en la Cortijada de Tazona, del término municipal de Socobos, de la provincia de Albacete.

Pts. Cts.

- 1.ª Un banal de tierra riego conocido por el de «Los Pegujaleros»; que linda por Saliente herederos de Francisco Fernández, intermediando la acequia madre; Mediodía la misma acequia y el camino de los Olmos; Poniente Juan Burguillos Montoya, y Norte carretera de Caravaca a Elche de la Sierra, tiene de cabida ocho celemines, equivalentes a cuarenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas; valorado en novecientas pesetas. . . 900 »
- 2.ª Otro trozo de tierra riego que se denomina «Longueros del Picante»; que linda por Saliente y Norte tierra igual de los herederos de Antonio Burguillos; Mediodía ejidos de la Cortijada de Tazona, y Norte el camino de la Venta, tiene de cabida nueve celemines, equivalentes a cincuenta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas; valorado en mil ciento veinticinco pesetas. . . 1125 »
- 3.ª Otro trozo de tierra también riego, conocido por «El Banal de la Puesta»; que linda por Saliente Don Agustín Fuster; Mediodía y Norte An-

tonia Pérez, y Poniente ejidos de la Cortijada de Tazona, tiene de cabida cuatro celemines, equivalentes a veintitrés áreas y veintiocho centiáreas; valorado en seiscientas pesetas. . . 600 »

TOTAL. . . 2625 »

Pts. Cts.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar el día seis del próximo mes de Mayo y hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuente, número siete; haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma tasación, y que las fincas objeto de esta subasta fueron adquiridas por el ejecutado en concepto de herencia por fallecimiento de su padre Blas Burguillos Bravo, ocurrido en esta villa el día diez y nueve de Noviembre último, según convenio sin que hasta la fecha se haya provisto de titulación.

Dado en Moratalla a nueve de Abril de mil novecientos trece.—
Cesáreo Lozano.—P. S. M., Eloy Rodríguez.

Número 861.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MORATALLA

Don Cesáreo Lozano Pérez, Juez municipal suplente de bienes anteriores en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio verbal civil que en reclamación de cantidad sigue en este Juzgado Pascual Sequero García, contra José Burguillos Abellán, se saca a subasta pública por término de veinte días y como de la propiedad de dicho demandado Señor Burguillos Abellán, la finca que a continuación se describe, existente en la Cortijada de Tazona, del término municipal de la vecina villa de Socobos, de la provincia de Albacete.

Pts. Cts.

Tercera parte de un trozo de tierra riego en el sitio que llaman «El Carrascal»; que todo el trozo linda por Saliente herederos de José Marcelino Requena y otros; Mediodía carretera de Elche de la Sierra; Poniente herederos de Ceferino Beteta, y Norte camino viejo de Calasparra, tiene de cabida todo dos fanegas, seis celemines y corresponde a esta parte diez celemines, equivalentes a cincuenta y ocho áreas y veinte centiáreas; valorada esta parte en mil quinientas pesetas. . . 1500 »

El remate de la expresada finca tendrá lugar el día siete del próximo mes de Mayo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuente, número siete; haciéndose saber a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma

tasación, y que la finca objeto de esta subasta fué adquirida por el ejecutado en concepto de herencia al fallecimiento de su padre Blas Burguillos Bravo, ocurrido en esta villa el día diez y nueve de Noviembre último, según convenio, sin que hasta la fecha se haya provisto de titulación.

Dado en Moratalla a once de Abril de mil novecientos trece.—
Cesáreo Lozano.—P. S. M., Eloy Rodríguez.

Número 861.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MORATALLA

Don Cesáreo Lozano Pérez, Juez municipal suplente de bienes anteriores en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio verbal civil, que en reclamación de cantidad sigue en este Juzgado Pedro Delgado Vélez, contra José Burguillos Abellán, se saca a subasta pública por término de veinte días y como de la propiedad de dicho demandado Señor Burguillos Abellán, la finca que a continuación se describe, existente en la Cortijada de Tazona, del término municipal de la villa de Socobos, en la provincia de Albacete.

Pts. Cts.

Tercera parte de un trozo de tierra riego, en el sitio que llaman «El Carrascal»; que linda todo el trozo por Saliente herederos de José Marcelino Requena y otros; Mediodía carretera de Elche de la Sierra; Poniente herederos de Ceferino Beteta, y Norte camino viejo de Calasparra, tiene de cabida todo el trozo dos fanegas y seis celemines, y corresponde a esta parte diez celemines, equivalentes a cincuenta y ocho áreas y veinte centiáreas; valorada esta parte en mil quinientas pesetas. . . 1500 »

El remate de la expresada finca tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Mayo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuente número siete; haciendo saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma tasación, y que la finca objeto de esta subasta fué adquirida por el ejecutado en concepto de herencia al fallecimiento de su padre Blas Burguillos Bravo, ocurrido en esta villa el día diez y nueve de Noviembre último, según convenio, sin que hasta la fecha se haya provisto de titulación.

Dado en Moratalla a diez de Abril de mil novecientos trece.—
Cesáreo Lozano.—P. S. M., Eloy Rodríguez.

Anuncio.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.